

H/NT1/
GMC
B P

CURSO INTERDISCIPLINARIO EN DERECHOS HUMANOS

San José de Costa Rica, 12 de setiembre al
30 de setiembre de 1983

PLAN DE ACCION EN DERECHOS HUMANOS

por

Roberto A. Bianchi

CEDO-7877

MFN-9840.

Para la reconstrucción de la sociedad democrática después de la larga experiencia autocrática se requiere realizar urgentes esfuerzos tanto por parte de la comunidad como por el Estado democrático. Es que, como se comprueba por la historia reciente de varios países de América del Sur, el grado de deterioro social es profundo y las pautas del comportamiento democrático se han modificado en forma extrema. Esto es particularmente cierto para la Argentina.

Una "política de libertades" exige un análisis previo de las circunstancias en que los derechos humanos dejan de tener vigencia, pero a los efectos de este trabajo valga sólo mencionar los rasgos fundamentales de esa situación.

La guerrilla y el terrorismo declararon la guerra al Estado, siendo combatidos en primer lugar por grupos irregulares y posteriormente por las fuerzas armadas y de seguridad, a veces con métodos igualmente repudiables. Esa represión no fue ni puntual ni precisa, sino que alcanzó a esferas cada vez más amplias de víctimas en toda la sociedad, incluso a los meramente sospechados de una vinculación imprecisa con los extremistas.

El terror, el miedo y -como mecanismo de defensa- la indiferencia más o menos culpable fueron las consecuencias de esa operación de pinzas en que terrorismo y represión aprisionaron a la población del país.

Por otra parte, una política económica y social regresiva provocaron una modificación profunda del sistema social, como resultado de un achicamiento del aparato productivo y la clausura de los métodos normales de la negociación social.

Es en ese marco que se produjo una violación generalizada de libertades básicas, incluidos los llamados derechos sociales.

A continuación esbozaremos una acción de gobierno dirigida a alcanzar la vigencia de los derechos humanos. Esa política asegurará tanto los derechos civiles y políticos como deberá posibilitar el goce de los derechos económicos, sociales y culturales.

.....

Las heridas causadas son muy profundas y sus causas se remontan más allá del pasado inmediato. Alguna vez deberán estudiarse los factores que determinan el comportamiento violento como una de aquellas causas, y evaluarse el papel que juegan el prejuicio y la intolerancia frente a la libre confrontación de ideas.

Una sociedad en la que el terrorismo de los dos signos ha sustituido a la política está enferma y debe recibir un tratamiento enérgico y sostenido, bajo la forma de un programa de acción en el que se ataquen varios frentes simultáneamente. Si el gobierno democrático no lleva a cabo firmemente esa política de libertades, las bases mismas sobre las que se asienta la sociedad democrática fallarán y el camino quedará expedito para una nueva y quizá más extrema experiencia autocrática.

I. Consideraciones previas.

En una situación como la apuntada debe tenerse en cuenta que la democracia y la vigencia de los derechos humanos presupone el funcionamiento del Estado de Derecho democrático, entendido como aquel en el que rigen los ppincipios de legalidad de los actos del poder y de la responsabilidad de los funcionarios.

El funcionamiento regular (constitucional) de los Poderes legislativo y judicial traerá -además de brindar un marco limitante al dinámico Poder ejecutivo- un beneficio de naturaleza didáctica para la sociedad. Veamos cada caso.

A) Poder Legislativo.

Con relación al legislativo es esencial que el mismo funcione con dinamismo, teniendo en cuenta la inexistencia en nuestro país de mecanismos de democracia directa; por lo tanto, el Congreso deberá actuar permanentemente velando por los derechos de todo el pueblo, en particular por los derechos humanos. En tal sentido se espera que las Cámaras constituyan uno o varios cuerpos (comisiones) para la vigilancia de los derechos humanos.

En las circunstancias históricas actuales resulta difícil imaginar cómo han de funcionar las comisiones investigadoras que con toda probabilidad se han de constituir para ocuparse de los hechos ilícitos cometidos durante el gobierno militar. En todo caso, la acción que lleven a cabo dichas comisiones así como las conclusiones a que arriben permitirán deducir la naturaleza del régimen que suceda al actual.

La tarea legislativa más urgente es sin duda la vinculada a la materia de los derechos humanos, debiéndose proceder a la revisión y examen de la legislación sancionada a partir del 24 de marzo de 1976, aprobando la que favorezca la vigencia de los derechos humanos.

Es fundamental, por último, que los legisladores lleven a cabo una permanente acción de fiscalización del Ejecutivo y la Administración, denunciando cualquier abuso de la autoridad.

B) Poder Judicial.

El poder judicial, que durante el gobierno militar sufrió la crisis más profunda de su historia (Vgr. admitiendo una extensión desmedida de la doctrina de facto) deberá convertirse en el pilar de la República en el proyecto democrático. De los jueces independientes, íntegros y valerosos dependerá en gran parte que se recupere la confianza perdida de los ciudadanos en la autoridad pública.

Es obvio que, además de la imprescindible versación técnica, los jueces de la Constitución (esto es, los nombrados de acuerdo a los procedimientos de la Constitución) deberán recurrir frecuentemente a su coraje personal. La gravedad de la situación actual parece indicar que el elemento riesgo^{s/} no será desdeñable durante la consolidación del poder democrático. Eso no debe sorprendernos puesto que rara vez la libertad se alcanzó sin riesgos.

Es particularmente seria la responsabilidad de los jueces en la tramitación de las acciones de habeas corpus, sobre todo después del período en que las mismas fueron rechazadas o archivadas en miles de casos durante el gobierno militar. Podrá argüirse que, con la desaparición del gobierno militar también desaparecen las circunstancias en que se produjeron los abusos y las gravísimas violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, hay que recordar que ya antes del 24-3-76, es decir, durante el gobierno constitucional se produjeron serios atropellos a las garantías individuales.

Por último, los jueces deberán analizar las denuncias efec-

.../

tuadas respecto de hechos aparentemente cubiertos por la reciente "ley de pacificación" (denominada de autoamnistía por la opinión mayoritaria), juzgando sobre la validez y constitucionalidad de esa norma.

C) Poder Ejecutivo.

El ejercicio de las atribuciones constitucionales por parte del Poder Ejecutivo-Administrador será el principal sustento de la esperanza de la sociedad, si se tiene en cuenta la naturaleza presidencialista de nuestro sistema.

El ejercicio del poder político con autocontrol establecerá el clima de confianza necesario en la relación entre autoridades y población. Esta limitación del poder del Ejecutivo y de las burocracias administrativas es de tipo formal, puesto que resulta de aplicar las normas sobre competencia de los órganos administrativos.

Pero también existe una limitación a la acción del Ejecutivo que es producto de una verdadera política de libertades; a saber, que el ejercicio del poder esté dirigido expresamente a restaurar y desarrollar las libertades políticas y civiles perdidas, y a brindar las condiciones necesarias para la vigencia de los derechos sociales.

Todo esto significa que la inercia de la situación actual de daño extremo en el tejido social como producto de la violación de los derechos humanos, deberá ser rota mediante un conjunto de acciones concientes que deberán superar el mero ejercicio regular de las competencias constitucionales. En ese sentido, el gobierno de la democracia deberá ser activista de la democracia, movilizand o opiniones y voluntades en torno a un programa de acción de promoción de esas libertades.

II. Plan de acción.

1. Aspectos políticos.

1.1. Acción con relación a los actos del pasado.

Aquí las opciones son a la vez tanto de naturaleza política como ética y jurídica. Podemos imaginar que las variantes de examen del pasado reciente incluyen: A) formación de comisiones (parlamentarias) de investigación; B) Funcionamiento irrestricto del Poder Judicial C) Investigación promovida por el Ejecutivo, o una combinación de estas variantes. Según sea la acción del gobierno con relación a ese pasado tan próximo podrá deducirse el curso de acción para el futuro. Así como existe una relación mutuamente condicionante entre paz y justicia, el nuevo gobierno también deberá enfrentar el desafío que a su poder representan miles de crímenes impunes, cometidos en el curso de los últimos años.

Así entonces, el nuevo poder deberá responder el interrogante de si es posible edificar la justicia sobre el olvido de crímenes gravísimos, es decir, sin exponer ni poner en seguridad a los culpables, sin una condena jurídica de los hechos. Y también a la pregunta, si será posible edificar la paz sin consideración a los aspectos políticos de la cuestión.

En las circunstancias actuales parece tan poco realista suponer que se impondrá exclusivamente el afán retributivo, como pensar que se querrá clausurar el examen del pasado. En todo caso la decisión sobre esta cuestión no será unitaria y puede descontarse que el funcionamiento regular del Poder Judicial irá marcando las pautas a seguir por el poder político. Cobran especial importancia las acciones de los particulares y entidades en cuanto asuman el rol activante de la maquinaria judicial.

Obviamente, los aspectos políticos de la cuestión rozan especialmente lo relativo a la posible conmoción que cause el cas-

tigo a los culpables de aquellos crímenes.

La decisión que se adopte en el juego de estos factores marcará el carácter del gobierno mucho más que cualquier declaración de propósitos o principios. En ese contexto, la decisión política y judicial sobre la recientemente sancionada ley de amnistía cobra una importancia fundamental. La gran mayoría de las opiniones políticas, y de los profesionales del derecho ha sido contraria tanto a la sanción de la ley mencionada como escéptica en cuanto a sus efectos jurídicos. Así, por ejemplo, frente al argumento de la aplicación de la ley penal más benigna (art. 2 Código Penal) que en suma tiende a demostrar la intangibilidad de los efectos producidos por la amnistía, se han levantado nada menos que los artículos 16 de la Constitución, sobre igualdad ante la ley y 29, sobre traición a la patria, en virtud de los cuales la ley sería inconstitucional porque viola tal principio de igualdad, en cuanto consagra la calidad de integrante de las fuerzas armadas o de seguridad como factor de eximición de pena o proceso, así como también los jueces que no declaren tal inconstitucionalidad se harían reos del crimen de traición a la patria.

Por otra parte, queda siempre el argumento básico según el cual el dictado de una ley de amnistía de las características de apuntadas sólo puede ser efectuado por el Congreso de la Nación en uso de las atribuciones del art. 67, inciso 17 de la Constitución.

Es indudable que tarde o temprano el gobierno se enfrentará a la decisión sobre su ley de amnistía, pero ello lo resolverá el Congreso de la Nación en representación del soberano.

Resumiendo: si el nuevo poder no enfrenta el pasado con voluntad de que impere la justicia, es probable que el futuro de la democracia resulte amenazado por los que ya la derrocaron.

1.2. Acción con relación al futuro.

1.2.1. Primeras medidas. La primera medida será sin duda el levantamiento del estado de sitio, estado de excepción contemplado en los arts. 23, 67 inciso 26 y 86 inciso 19 de la Constitución argentina.

Si se examina la génesis de la crisis argentina y su culminación caracterizada por la existencia del terrorismo de la guerrilla y el de la represión ilegal, se advierte que no será posible para un Estado de Derecho sobrevivir sin los medios adecuados para defender a la sociedad.

En tal sentido el nuevo poder deberá demostrar que la democracia no es necesariamente un régimen débil. Por el contrario - y como ya lo han hecho varios países de Occidente enfrentados a la amenaza terrorista- el nuevo gobierno podría llegar a exhibir a ese respecto una firmeza proveniente no sólo del empleo enérgico de la coacción, sino que además estaría cualificado por la sanción moral de esas medidas por toda la comunidad.

Con relación al estado de sitio cabe, sin embargo, formular la pregunta de cuál es la necesidad de contar con esa institución en el estadio actual de las técnicas de investigación criminal y ante el desarrollo de un inmenso poder coercitivo. Es un hecho que cada vez que ha regido el estado de sitio más que haber una "suspensión de las garantías constitucionales" (art. 23 citado), las mismas han sido directamente conculcadas.

Es nuestra opinión que el estado de sitio excede las necesidades de autodefensa de la sociedad, puesto que la eficiencia de los mecanismos represivos legales puede garantizar suficientemente la conservación del orden público. En la actualidad una persona puede ser identificada en materia de segundos por la autoridad

.../

policial gracias a medios electrónicos utilizados desde hace varios años. Las comunicaciones han experimentado un desarrollo enorme, al igual que el transporte, lo que permite al brazo armado de la ley o a las fuerzas armadas llegar rápidamente a cualquier punto del país. En tales condiciones, ¿es lícito mantener la institución del estado de sitio, que obedece quizá a la realidad de la Argentina de 1853 o a la de Chile de 1833 (de donde fue tomada), de retraso tecnológico, desintegración territorial y falta de conciencia sobre la necesidad de que los derechos humanos fundamentales deben regir en cualquier tiempo y lugar?

Así, el nuevo poder habrá de examinar si debe mantener esta institución, si se debe suprimirlo lisa y llanamente (solución por la que nos inclinamos) o si hay que reemplazarlo por alguna otra clase de estado de excepción, más adecuada a la necesidad de mantener a toda costa, aún en situaciones "de necesidad" las bases mismas del Estado de Derecho democrático.

La cuestión -en todo caso- se considerará en el contexto de una reforma constitucional, la que debe llevarse a cabo de acuerdo al procedimiento de la propia Constitución (art. 30).

Otra medida de urgencia será la persecución de los responsables por el delito de tortura (denominado "apremios ilegales" eufemísticamente por nuestro Código Penal) y su castigo con las más duras penas, que deberán establecerse de inmediato.

La tortura es un crimen tan repulsivo que su empleo directo o tolerado en un país lo expulsa fuera de los límites de la civilización. Es probablemente de la pena a establecer para este delito que deberá partirse para fijar el extremo superior del nivel de sanciones penales.

1.2.2. Acción de gobierno (interior).

1.2.2.1. Reforma constitucional. La Constitución requiere ade-

cuarse a las necesidades de una realidad en que la violencia puede enseñorearse de la vida social en cualquier momento. Los derechos humanos básicos deberán ser protegidos más eficazmente por un régimen de garantías adecuado. Ello implica desarrollar instrumentos tales como la acción de habeas corpus en una redacción amplia e incorporarla al texto constitucional, así como la acción de amparo. Igualmente parece de extrema necesidad consagrar otros supuestos del crimen de traición a la patria, tales como el derrocamiento de l gobierno constitucional, debiéndose establecer la imprescriptibilidad de tal delito.

La extensión de este trabajo no permite desarrollar este tema, por lo que nos limitamos a indicarlo.

1.2.2.2. Reforma legal. La experiencia vivida en los últimos diez años indicará a los legisladores la necesidad de proceder a una revisión profunda de la legislación penal y de procedimientos penales, no sólo con respecto a la dictada por el gobierno militar sino también la anterior en vigencia, a la luz del criterio supremo de la vigencia de los derechos humanos. Se trata -como lo han comprobado especialistas- de una tarea urgente a pesar de su extrema dificultad, por lo que el Ejecutivo deberá preparar de inmediato los procedimientos de reforma.

1.2.2.3. Reorganización administrativa. El aparato represivo debe ser vuelto a poner dentro de los límites del Estado y más precisamente de la Administración. Ello implica una reforma profunda de las fuerzas armadas y de seguridad conforme a los criterios mínimos de subordinación al poder democrático, que deberá intervenir sin temores en lo íntimo de su doctrina y organización, debiéndose diluir definitivamente la tendencia a la autonomía de los cuerpos armados. Esta reforma incluirá también la reducción de los supuestos de aplicación del Código de Justicia Militar que

actualmente contiene hipótesis^{e/} que constituyen un verdadero fuero personal (prohibido por el art. 16 de la Constitución).

La Administración pública es en la actualidad un verdadero aparato de opresión del ciudadano mediante el desarrollo de una burocracia deshumanizante e ineficaz. La reforma deberá alcanzar al aparato burocrático si se quiere que muchos derechos humanos puedan tener realización en la medida en que requieren el concurso eficaz del Estado. Deben agilizarse los procedimientos administrativos y acentuarse el contralor estricto de la legalidad de los actos de la administración.

1.2.2.4. Reorganización de la justicia. Como se indicó más arriba, la importancia de que se cuente con un poder Judicial independiente y con los medios adecuados no podrá ser exagerada. Se elevará sustancialmente el presupuesto de la Justicia. Deberá constituirse un cuerpo de policía judicial de investigación dotado de todos los elementos humanos y materiales para que la Justicia eleve su eficiencia sin depender de esferas ajenas a su poder.

1.2.2.5. Acción educativa y de difusión de los derechos humanos. A) Población en general. Este destinatario requiere que la política de medios de comunicación sea considerada fundamentalmente a la luz del problema de la vigencia de los derechos humanos. La primera tarea en este sentido debe consistir en revertir la desinformación de que fue objeto la población en los últimos años, mediante una campaña bien diseñada de ilustración en derechos humanos. Los medios técnicos están a la disposición para ello puesto que el gobierno militar no reparó en gastos para sostener desde los medios una saturación de la opinión pública. La televisión es un medio fundamental que debe ser movilizado en la campaña educativa. Obviamente, todo esto está muy ligado a la política de medios que -de acuerdo a lo que se conoce en punto a programa de los partidos políticos mayoritarios- deberá estar fun-

dada en la coexistencia de muy pocas emisoras estatales frente a una mayoría de emisoras privadas. Deberá entonces pagarse los espacios correspondientes para garantizar una adecuada difusión del mensaje.

B) Gobierno y administración. Es en su propio seno que el poder democrático debe comenzar la tarea educativa fundamental. Se puede desglosar los destinatarios en:

a) Fuerzas Armadas. Las mismas han sido durante largos años destinatarias del mensaje de la doctrina de seguridad nacional que como es sabido ha tenido efectos deletéreos sobre el tema que nos ocupa. Dicha doctrina deberá ser sustituida por la de la defensa nacional y el respeto irrestricto de los derechos humanos. Como se dijo más arriba, el poder democrático deberá intervenir sin concesiones para comandar a esas fuerzas armadas semi-autónomas. No se deberá admitir el profesionalismo si el mismo implica meramente no intervenir en la vida política del país. A partir de la instalación del nuevo gobierno las fuerzas armadas no podrán ser neutrales. Por el contrario, se deberán transformar en partidarias de la democracia.

Todo esto incluye ciertamente la reformulación de los planes de estudio de los institutos militares, siendo de importancia crucial la selección del cuerpo de profesores, los cuales deberán tener probadas convicciones democráticas. En general, parece indicado intentar combatir la excesiva cerrazón institucional de la educación militar. Como algunos lo han sugerido quizá sea conveniente aprovechar el resto de la estructura educativa secundaria y universitaria para hacer que los militares permanezcan la mayor parte del tiempo en contacto con otros sectores de la población. Ello sería particularmente importante en materia de formación democrática y en derechos humanos.

b) Fuerzas de seguridad y servicio penitenciario. Valen para estas fuerzas los mismos argumentos que para el punto anterior, haciendo notar que desde hace veinte años se ha asistido a una militarización creciente de estos cuerpos. En lo que respecta a la policía, que está en permanente contacto con la población, será necesario emprender una acción de educación intensa en todos los niveles reforzando los aspectos de legislación aplicable no sólo penal y de procedimientos, sino también de la reglamentación aplicable para los procedimientos policiales. Deberá revisarse el conjunto de los Edictos policiales, suprimiendo las facultades arbitrarias de imponer arrestos y en general la de proceder a detenciones injustificadas. El Poder judicial deberá someter a un control estricto todo este tipo de atribuciones.

El servicio penitenciario, como la policía, deberá desmilitarizarse, procediéndose también a una descentralización del sistema penitenciario federal, traspasándose la responsabilidad por las cárceles a las provincias, y sometiendo la ejecución de las penas a contralor judicial acentuado. El sistema carcelario deberá cumplir las reglas internacionales mínimas. La selección del personal en este caso así como en el policial debe ser muy estricta, repitiéndose periódicamente los exámenes físicos y psíquicos de aptitud.

La instrucción en derechos humanos tanto en la esfera policial como penitenciaria debe ser de una marcada intensidad y permanencia, porque se tiene conocimiento de que esos son los ámbitos en donde las violaciones a las garantías mínimas de dignidad son más frecuentes, entendiéndoselas como normales.

c) Educación e instrucción pública. Este es el campo donde la sociedad deberá sembrar su propio reaseguro para el futuro. Tanto en el nivel primario como el secundario y terciario se deberá im-

plementar un programa básico de educación en derechos humanos adaptado a cada nivel. Sabemos hoy en día que los defensores más encarnizados del medio ambiente de las agresiones del hombre moder son los propios niños, como resultado de la acción educativa que en los últimos 20 años se ha cumplido al respecto en los países desarrollados. ¿Por qué no ha de ocurrir lo mismo con los derechos humanos? Evidentemente ello exigirá trascender la trivialidad en la enseñanza porque los maestros deberán confrontarse con la necesidad de explicar claramente cuáles son los valores de la dignidad humana en los que cree la sociedad democrática y cuáles las terribles amenazas que se ciernen sobre esos valores. Cualquier plan/^{de enseñanza} en derechos humanos deberá fomentar la tolerancia y alentar la práctica de la discusión civilizada. Los niños son las voces de nuestra conciencia, como lo sabe cualquier padre o madre. Los niños también pueden ser educadores porque suelen usar la lógica más frecuentemente que los adultos.

La formación de los maestros y profesores es otro punto crucial, y dentro de las medidas educativas reviste sin duda características de urgencia, teniendo en cuenta que ellos también han sido destinatarios principales de la campaña de desinformación autocrática en los últimos años. Por la circunstancia de que de ellos depende la formación de nuestros jóvenes y niños la enseñanza en derechos humanos debe ser de la más alta calidad.

En el nivel universitario, en todas las carreras, humanistas o no, largas o cortas, deberá existir una materia o asignatura que se ocupe de la cuestión de los derechos humanos y de los valores de la democracia. Es imprescindible utilizar la circunstancia de que estos jóvenes se encuentren todavía en las aulas después de haber sido el blanco de una política universitaria oscurantista e indiferente a los valores para despertar en ellos el espíritu crítico y confrontarlos con el problema más acucian-

te de nuestro tiempo y particularmente de la **sociedad** argentina, **el** de la vigencia de los derechos humanos.

En particular, en las carreras jurídicas deberá exigirse una versación especial en todos los aspectos prácticos destinados a efectivizar la defensa de la libertad. No deberá existir un solo abogado que egrese de una Universidad argentina que no esté en condiciones de defender a cualquier persona por lo menos contra la violación del derecho básico de la libertad ambulatoria. El mínimo de conocimientos prácticos para la profesión de abogado deberá satisfacer esa necesidad de asistencia básica de cualquier conciudadano.

Por su efecto reproductivo y demostrativo será conveniente impulsar a nivel de posgrado la especialización en derechos humanos, convocando de ser necesario a autoridades mundiales en la materia.

d) En correlación con lo expresado más arriba sobre la formación de maestros y profesores, en cuanto transmisores del mensaje básico, la formación e instrucción de periodistas y especialistas en medios de comunicación es verdaderamente fundamental. ¿Qué le espera a una sociedad cuyos periodistas contemplan indiferentes la violación masiva de derechos humanos sin informar de ello a su público, sin denunciar la injusticia provenga de donde provenga? La Universidad deberá ofrecer a estos profesionales la oportunidad de profundizar sus conocimientos en derechos humanos. Si un periodista informa tempranamente sobre un atropello está defendiendo a la sociedad contra otros atropellos de la misma especie.

1.2.3. Acción de gobierno (exterior).

El gobierno democrático adherirá firmemente a la concepción según la cual los derechos humanos son la base y fundamento de

la paz y la seguridad internacionales.

Con toda urgencia se deberá producir la ratificación a los dos Pactos de derechos humanos de las Naciones Unidas, efectuándose la declaración expresa de que se reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos para recibir y examinar comunicaciones de otros Estados Partes (art. 41 del Pacto Int. de Derechos Civiles y Políticos). La Argentina se hará parte simultáneamente del Protocolo Facultativo del Pacto Int. de Derechos Civiles y Políticos. Igualmente la Argentina deberá adherir al Pacto de San José de Costa Rica, declarando que reconoce como obligat^roia de pleno derecho y sin convención especial, la competencia de la Corte sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención (art. 62.1 de la Convención Americana)

También se deberá producir una revisión de la legislación y de la práctica estatal a la luz de lo establecido por el art. 2 de la Convención Americana y 2.2. del Pacto Int. Der. Civ. y Pol. así como del art. 2.1. del Pacto Int. Der. Económicos, sociales y culturales.

Por otra parte deberá producirse una participación muy activa en todos los foros internacionales en que se traten cuestiones relativas a los derechos humanos.

La importancia de la acción externa es doble. Por una parte apoya los esfuerzos internacionales en la materia, llevando a todas partes la preocupación por el destino de todos los hombres. Por la otra, la acción externa sirve de refuerzo y reaseguro a la acción interna. En realidad, en la materia de los derechos humanos, hay una sola política si esta es verdaderamente sincera.

En el tema que nos ocupa no puede haber provincialismos ni aislacionismo (este último es o suicida o culpable), dados los rasgos propios del sistema internacional actual.

Este sistema se caracteriza por una agudización del conflicto Este-Oeste, lo que automáticamente produce una degradación de la temática de los derechos humanos. En efecto, el alineamiento pasivo de que los países medianos y pequeños son objeto en la situación presente induce una politización también bipolar de nuestro tema, neutralizando su importancia en lo que hace a la mejora de la condición humana en los distintos países.

Por otra parte, la traslación del conflicto Este-Oeste a la esfera de los derechos humanos desprestigia la cuestión, convirtiendo los foros en tribunas para la acusación recíproca.

Una acción internacional activa en derechos humanos presupone la aceptación del principio según el cual no hay ~~de~~ dominio reservado oponible a la vigencia de los derechos humanos. Esto implica también rechazar el argumento de quienes rechazaban como ilegítima la intervención de organizaciones internacionales y gobiernos extranjeros en los asuntos internos por causa de los derechos humanos, argumento que es y ha sido el tema principal en torno a la soberanía irrestricta. El rechazo de este argumento será inevitable para el poder democrático, comprometido con los valores de la dignidad inherente de todos los seres humanos.

.....

2. Aspectos económicos.

La experiencia argentina demuestra los efectos destructivos de la escuela monetarista como inspiradora de la política económica no sólo en el campo de los derechos denominados "sociales" sino también en el ámbito de los clásicos derechos de la "primera generación". Ello se debe a la política de represión que acompañó a las medidas económicas, manifestada en la interrupción total de las actividades sindicales y la supresión del derecho de huelga. Así pudo denominarse válidamente ese sistema como "fas-

cismo de mercado". La situación a que condujo tal receta está a la vista: desempleo ^{generalizado}; deterioro grave del aparato productivo, en particular del industrial; aumento de la miseria y la marginalidad; mortalidad infantil; aumento de la incidencia de enfermedades carenciales; deserción escolar; aumento de la delincuencia y la prostitución, etc.

Obviamente, la primeras medidas del gobierno democrático deben dirigirse en este campo a eliminar rápidamente las situaciones de mayor carencia, tales como la desnutrición infantil o la miseria extrema, así como a aliviar los peores efectos de las inundaciones extraordinarias de 1982/1983. Pero superada la instancia de urgencia es la política económica orgánica la que debe apuntar a asegurar un nivel mínimo de vigencia de los derechos humanos (de todos ellos) en las condiciones reales de desarrollo de la sociedad. Esas condiciones son hoy más que nunca condicionadas por factores externos.

El gobierno democrático debe reclamar la instauración de un nuevo orden económico internacional, particularmente urgente en plena crisis económica internacional. La crisis financiera en torno a la deuda externa de los países en desarrollo y las recetas que propicia el F.M.I. constituyen uno de los problemas más serios que deben enfrentar los países que deben restablecer con urgencia la vigencia de los derechos humanos, por cuanto dichas recetas condicionan fuertemente cuando no impiden por completo una política de libertades..

La austeridad, el sacrificio que la crítica situación económica impone a cualquier plan económico que implemente el poder democrático sólo podrán ser tolerados por el cuerpo social si la distribución de las cargas es equitativa y si tal política económica garantiza ese umbral mínimo de dignidad a todos los miembros de la sociedad.

3. Aspectos sociales.

La política económica de los últimos años unida a la práctica de la autocracia ha producido un profundo deterioro social. Particularmente los sindicatos, ya afectados desde antiguo por un marcado autoritarismo interno, fueron despojados de su rol negociador al suprimirse la actividad sindical.

El desafío en este campo para el poder democrático consistirá en que se restablezcan plenamente las libertades sindicales consagradas en la Constitución (art. 14 bis). Al mismo tiempo se deberá promover un proceso límpido de reorganización democrática de los sindicatos, tal como se ha producido en la reorganización de los partidos políticos hasta el momento.

Tampoco habrá democracia ni derechos humanos sin sindicatos fuertes y democráticos.

.....

4. Aspectos culturales.

El poder democrático pondrá en práctica una política destinada a promover la cultura en su sentido más extenso, combinando las actitudes de abstención de censura y tutelaje, con las de apoyo y fomento activos a la creación cultural y artística.

La libertad es la precondición de la cultura, y la cultura es la reproductora de la libertad. La atmósfera de libertad creativa que acompañará al gobierno democrático será el medio más apropiado para la producción artística. Ello ya se comprueba en la actualidad, en las postrimerías del gobierno actual; a medida que se levantan las barreras de la censura y la autocensura .../

se van produciendo creaciones que intentan rastrear en nuestro
pasado inmediato de oscuridad y violencia.

Roberto A. Bianchi

Roberto A. Bianchi
San José, 29-9-1983